ACTA N° 32

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 04 días del mes de Agosto de 2010, siendo horas 17,00 en Maipú Nro. 943 segundo piso. Sala de Comisiones de la Honorable Legislatura, fijada provisoriamente para esta reunión, abre su trigésima primera sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia del Dr. Antonio Gandur.

Asistentes:

1) **Antonio Gandur (miembro titular representante de la Corte Suprema)**
2) **Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por capital)**
3) **Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular por los magistrados de Concepción)**
4) **Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores)**
5) **Esteban Jerez (titular por la minoría de los legisladores)**
6) **Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores)**
7) **Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores)**
8) **Jorge Cinto (titular por los abogados matriculados Concepción)**
9) **Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por Capital)**
10) **Carlos Sergio Correa (suplente por los abogados matriculados de Concepción)**
11) **Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados capital)**
12) **Edgardo Leonardo Sánchez (suplente por los magistrados de Concepción)**
13) **Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores)**

Ausentes con aviso:

Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien solicitó sea excusada de asistir por razones vinculadas con el desempeño de sus tareas en la Corte Suprema.

Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores), quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales vinculadas a su cargo.

Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por Capital) quien presentó por escrito un pedido de licencia por ausencia entre los días 28 de julio y 04 de agosto.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

El Dr. Gandur dio lectura del orden del día que fuera remitido a los Consejeros, a través de Secretaría.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 32 a desarrollarse el día 04/08/2010, a las 17 hs., en la sede provisoria del Consejo Asesor, es el siguiente:

1) Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 31 correspondiente a la sesión próxima pasada.

2) Concursos convocados para la cobertura de vacantes en el fuero penal de los Centros judiciales Concepción y Monteros: cronograma de exámenes. Reunión con los jurados. Prueba técnica.

3) Concurso convocado para cubrir vacantes en la Excma. Cámara de Familia y Sucesiones y de Juez de 1era. Instancia del mismo fuero: prórroga de plazos para presentar calificaciones. Evaluación de antecedentes. Fijar fecha para sesión especial para revelar resultado de la prueba escrita.

4) Acuerdo 6/2009. Elevación al Poder Ejecutivo de la propuesta (arts. 16 Ley 8197 y 46 del Reglamento Interno)

5) Convocatoria a próximos concursos:

- Fuero Penal del Centro Judicial Capital: Vocal de la Excma. Cámara Penal, Fiscal de Cámara Penal, Fiscal de Cámara de Apelaciones, Defensoría Oficial

- Fuero Laboral del Centro Judicial Capital: Vocal de la Excma. Cámara del Trabajo

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

Se somete a consideración el contenido del Acta Nro. 31 correspondiente a la sesión próxima pasada.

Por Presidencia se sometió a consideración el Acta nº 31, correspondiente a la sesión próxima pasada, la que fue aprobada de conformidad por los Consejeros presentes, con la aclaración formulada por el Dr. Sánchez en el siguiente sentido:

*"IV.- **Concursos convocados para la cobertura de vacantes en el fuero penal de los Centros judiciales Concepción y Monteros. Fechas para la realización de los exámenes. Conformación del Jurado. Nota presentada por el Dr. Caramutti solicitando se expida el Consejo sobre la posible incompatibilidad en caso que en el futuro pudiera postularse para algún concurso en este órgano.***

El Dr. Gandur explicó la nota recibida por el Dr. Caramutti y señaló que en su reemplazo a pedido del estamento abogados se designó al Dr. Emilio Mrad, quien había sido propuesto como suplente en los concursos para los cargos del Ministerio Público. Propuso las fechas para realizar los exámenes para los distintos cargos y dio lectura de cómo quedaría conformado el jurado que intervendría.

Se aprobó por el Consejo la conformación del jurado y el cronograma de los exámenes y se encomendó a Presidencia a efectuar las notificaciones a los postulantes de lo resuelto".

Al respecto, corresponde aclarar para evitar cualquier ulterior planteo de nulidad o impugnación en torno a la formación del jurado que se puso a consideración del Consejo lo actuado *ad referéndum* por Presidencia, aprobándose y ratificando la decisión de conformar el Jurado con los reemplazos mencionados.

II.-

Concursos convocados para la cobertura de vacantes en el fuero penal de los Centros judiciales Concepción y Monteros: cronograma de exámenes. Reunión con los jurados. Prueba técnica.

El Dr. Gandur recordó a los consejeros que el día jueves a hs. 13,15 se realizará un almuerzo con los señores jurados a los fines de cumplir con las previsiones reglamentarias (art. 37).

Por Presidencia se informó seguidamente el cronograma de exámenes fijado para los concursos en trámite conforme al siguiente detalle:

1) Fecha de la prueba escrita de oposición:

09 de Agosto, 14 horas: Concurso para Juez Correccional del Centro Judicial Concepción

10 de Agosto, 14 horas: Concurso para Juez de Instrucción IIa. Nominación Centro Judicial Concepción

11 de Agosto, 14 horas: Concurso de Defensor Oficial Penal de la IIa. Nominación Centro Judicial Concepción

12 de Agosto, 14 horas: Concurso de Fiscal de Instrucción de la IIIa. Nominación

Centro Judicial Concepción

13 de Agosto, 14 horas: Concurso de Fiscal de Instrucción del Centro Judicial Monteros

2) Lugar: Centro de Capacitación Judicial de la Provincia de Tucumán, calle Lamadrid N° 420, 1° Piso, San Miguel de Tucumán.

Asimismo se informó que el día 06 de agosto tendrá lugar la prueba técnica de los postulantes a fin de tomar conocimiento de las condiciones y estado de los equipos informáticos que se utilizarán en la prueba de oposición.

Informó el Presidente que se había recibido un pedido de un postulante solicitando que se provea para la realización de la prueba escrita de un modelo de teclado particular por la dificultad de rendir con *notebook* el examen. Se puso a consideración del Cuerpo la nota.

El Dr. Gandur recordó que el caso anterior del Dr. Parellada era una situación excepcional y que había que respetarse la igualdad de todos los concursantes. Frente a un supuesto donde no se configuraba una situación especial o anormalidad, como de discapacidad, había que tener cierta prudencia para no alterar la paridad que debe reinar entre los participantes.

Luego de un breve debate el Consejo resolvió solicitar a Informática opinión sobre la viabilidad de colocar un teclado periférico a las *notebook* y, en caso de que esto fuere factible comunicar al resto de los postulantes sobre esta posibilidad a fin de facilitar la realización de la prueba de oposición en condiciones igualitarias para todos los concursantes.

Se dio lectura por Presidencia a las notas de dos postulantes informando su renuncia a participar en los concursos en cuestión. Se tuvo presente por el Consejo las renuncias formuladas.

III.-

Concurso convocado para cubrir vacantes en la Excma. Cámara de Familia y Sucesiones y de Juez de 1era. Instancia del mismo fuero: prórroga de plazos para presentar calificaciones. Evaluación de antecedentes. Fijar fecha para sesión especial para revelar resultado de la prueba escrita.

Por Presidencia se informó que en virtud de la nota presentada por los jurados designados en el concurso en cuestión, de fecha 28 de julio, se solicitó una prórroga para la presentación de la calificación de los exámenes, la que fue resuelta favorablemente mediante Resolución de Presidencia Nro. 17/2010.

Recordó que se había convenido una reunión el día jueves a las 17 hs. en la sede de la Junta Electoral a fin de finalizar las clasificaciones de los inscriptos en dicho concurso, lo que fue aprobado por los señores Consejeros quedando notificados por la presente.

Seguidamente se decidió que una vez recibido el dictamen del jurado designado, por Secretaría se informaría inmediatamente esta circunstancia a los Consejeros a fin de convocar a una sesión especial para revelar resultado de la prueba escrita, con el plazo de anticipación previsto en el Reglamento. Se fijó como fecha tentativa a tales efectos el día miércoles 11 a 17 hs.

IV.-

<u>Acuerdo 6/2009. Elevación al Poder Ejecutivo de la propuesta (arts. 16 Ley 8197 y 46 del Reglamento Interno)</u>

El Dr. Gandur dio lectura de un anteproyecto de acuerdo de elevación al Poder Ejecutivo de la propuesta en el marco del Acuerdo 6/2009 para la cobertura de cargos vacantes en la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción y lo puso a consideración de los señores Consejeros, conforme al siguiente tenor:

"ACUERDO Nro. 49/2010
En San Miguel de Tucumán, a los días de agosto de dos mil diez, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

VISTO

La convocatoria y llamado a concurso para cubrir las vacantes de 2 (dos) cargos de vocal para la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 16 de la ley 8.197, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo 6/2009 de fecha 2 de diciembre de 2009 se efectuó el llamado público para la cobertura de las vacantes en la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción.

Que en el referido Acuerdo se resolvió que el concurso para cubrir los dos cargos de vocales, tramite de conformidad con las reglas establecidas en el art. 17 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, según texto expresado en el Acta número 5 (concursos múltiples).

Que se han cumplido las etapas del procedimiento del concurso de acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias: evaluación de antecedentes, prueba escrita de oposición y entrevista personal, habiéndose resguardado en todo el trámite las garantías de imparcialidad, anonimato y transparencia que deben regir en los procesos de selección.

Que el día 11 de mayo del corriente año se llevó a cabo la prueba escrita

del concurso para la cobertura de vacantes de la Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción, la que se desarrolló con total normalidad, dando cumplimiento a las directivas establecidas en el Reglamento Interno del Consejo Asesor, de las que se resaltan particularmente el carácter secreto de los temas propuestos por los jurados hasta el momento del sorteo previo a la prueba (art. 37 del Reglamento Interno), la utilización de hojas con códigos de barras para preservar el anonimato de las pruebas escritas, y el empleo de un segundo código de barra en los exámenes finalizados para garantizar el sistema de doble candado (artículo 38 del Reglamento interno).

Que en fecha 4 de junio el Consejo Asesor aprobó el acta de evaluación de antecedentes de los postulantes del concurso para la cobertura de vacantes en la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción, conforme a lo previsto en el art. 41 del Reglamento interno.

Que el día 7 de junio tuvo lugar una sesión pública extraordinaria en la que se revelaron los resultados de la prueba de oposición realizada el día 11 de mayo pasado, y se hizo público el dictamen del tribunal calificador elaborado de acuerdo con las pautas fijadas en el artículo 39 de dicho Reglamento.

Que conforme consta en el Acta nro. 25 labrada en la sesión referida, la aspirante María Isabel Bravo, D.N.I. 10.791.309, cuyos datos personales obran en el legajo oportunamente presentado ante este Consejo, obtuvo 31 puntos por antecedentes, y una calificación en la prueba de oposición de 44 puntos, cuya sumatoria arroja 75 puntos, los que la colocaron en el primer lugar en el orden de mérito provisorio confeccionado por el Consejo Asesor a los fines del artículo 42 del Reglamento Interno.

Que luego de cumplido ese procedimiento, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13 de la ley 8197 y 42 del Reglamento, la única postulante que superó el puntaje de 60 puntos exigido para acceder a la última etapa del proceso de selección, fue la Dra. María Isabel Bravo.

Que el día 29 de junio se efectuó la entrevista personal a la citada concursante. Luego de que la postulante respondiera satisfactoriamente a todas las preguntas que le formularon los señores Consejeros, por votación, y aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento interno, se acordó otorgar a la Dra. Bravo el máximo de diez puntos previsto para la última etapa del proceso de selección.

Que se consideró que era adecuado asignar a la Dra. Bravo esa calificación en mérito a los siguientes fundamentos: la solidez y corrección de las respuestas expresadas, el conocimiento del fuero concursado a raíz de su vasta trayectoria profesional desempeñada tanto en el ejercicio de la abogacía como en el Poder Judicial – particularmente como relatora de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en la Sala Civil --, por sus conocimientos sobre el estado de situación de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción y de la realidad socio económica de la jurisdicción que ella abarca, por sus antecedentes y experiencia en el manejo de una dirección de

asesoramiento legal en el sector público con personal a cargo, su visión del rol que le cabe al Poder Judicial frente a la necesidad de dar respuestas adecuadas, razonables y prontas a los ciudadanos y la comunicación que debe existir entre aquél y la sociedad; su opinión sobre la importancia de utilizar los avances tecnológicos para mejorar la administración de justicia, y respecto de la utilidad de la mediación como herramienta para disminuir la litigiosidad; todo ello conforme consta en el acta labrada en ocasión de la entrevista.

Que en virtud de los puntajes obtenidos por la postulante María Isabel Bravo en el concurso para la cobertura de dos cargos de vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción, de acuerdo con la escala fijada legal y reglamentariamente, a saber: 31 puntos por antecedentes, 44 puntos por la prueba de oposición, y 10 puntos por la entrevista personal, su calificación total asciende a 85 puntos, los que la colocan en el primer lugar en el orden de mérito definitivo del referido concurso en virtud de lo establecido en el art. 45 del Reglamento interno.

Que mediante Acuerdo 46/2010 de fecha 1 de julio, se estableció el orden de mérito definitivo del concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de dos cargos de vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción, del cual surge que la Dra. María Isabel Bravo fue la única postulante que superó satisfactoriamente todas las etapas del proceso de selección.

Que en fecha 4 de julio se publicó en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia el orden de mérito del concurso con el objeto de que la ciudadanía tome conocimiento a los fines del art. 101 inc. 5 de la Constitución Provincial y pueda emitir opinión y ejercer los derechos allí previstos. Se hace constar que no se formularon objeciones al respecto.

Que vencido el plazo previsto en el art. 45 del Reglamento interno sin que se hubieran presentado recursos de reconsideración previstos en el art. 15 de la ley 8197 contra la decisión del Consejo, y encontrándose firme el orden de mérito definitivo, corresponde disponer la conclusión del procedimiento de selección convocado mediante Acuerdo 6/2009 de fecha 2 de diciembre de 2009, dictando el acto administrativo por el cual, en cumplimiento de la competencia que le ha sido constitucionalmente asignada a este Consejo Asesor, se elevará al Poder Ejecutivo de la Provincia la propuesta de los candidatos que a juicio de este Consejo, luego cumplirse todas las etapas de los procedimientos legales y reglamentarios correspondientes al citado concurso, reúnen los requisitos y condiciones suficientes para ser nombrados para el cargo vacante en la forma prevista en los artículos 101 inc. 5 y 113 de la Constitución de la Provincia.

Que el art. 16 de la 8.197 establece que el Consejo Asesor debe elevar una propuesta al Poder Ejecutivo con una lista de cinco postulantes por orden de mérito, de entre los cuales el Sr. Gobernador elegirá uno de ellos y lo remitirá a la H. Legislatura, de acuerdo al siguiente tenor: art. 16: "Concluido el proceso de selección, el CAM elevará al Poder Ejecutivo una lista de cinco (5) postulantes, por orden de mérito. El Poder Ejecutivo elegirá uno de ellos, pudiendo prescindir de dicho orden de mérito, y lo remitirá a la

Legislatura para su tratamiento. En ningún caso podrá enviar un nombre que no estuviere en la lista que le fuera remitida por el CAM. Si la Legislatura no aprobara el pliego remitido, el Poder Ejecutivo deberá elegir otro nombre, siempre dentro del listado, hasta que se consiga la aprobación legislativa, que completa el procedimiento de designación de magistrados".

Que asimismo debe tenerse presente que el art. 46 del Reglamento Interno del Consejo Asesor dispone en su parte pertinente lo siguiente: "Elevación al Poder Ejecutivo: Dentro de los cinco (5) días hábiles, el Consejo elevará al Poder Ejecutivo un dictamen fundamentado y motivado de los cinco postulantes propuestos y, si no alcanzare, del número de postulantes que hubiere, ajustándose estrictamente al orden de mérito del cargo o cargos concursados".

Que conforme a lo señalado anteriormente en el presente concurso público, la única postulante que superó satisfactoriamente el proceso de selección es la Dra. María Isabel Bravo.

Que asimismo el orden de mérito definitivo se encuentra firme, no siendo susceptible de ser alterado o cuestionado jurídica ni administrativamente. Que se hace constar que el concurso objeto del presente Acuerdo no ha sido suspendido por resoluciones judiciales, citándose en tal sentido las sentencias desestimatorias números 491 del 2 de julio de 2010 y 507 del 7 de julio de 2010 dictadas por la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Que la situación de excepcionalidad existente, al no haber reunido otros concursantes los puntajes mínimos para llegar al final del proceso concursal, conlleva la necesidad de elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia un listado con un único postulante, no siendo posible por la coyuntura remitir una nómina con mayor cantidad de seleccionados.

Por todo lo expresado, y en uso de las facultades que le otorga la ley 8.197 y el Reglamento Interno;

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA ACUERDA:

Artículo 1: ***ELEVAR AL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA*** *en cumplimiento del art. 16 de la Ley 8197 la nominación del aspirante seleccionado en el concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 6/2009 para cubrir un cargo de vocal de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, la cual está conformada de la siguiente manera:*

1er. Lugar del Orden de mérito definitivo: MARÍA ISABEL BRAVO, DNI. 10.791.309

Artículo 2: ***DECLARAR*** *desierto el concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de vocal de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro*

Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán

Artículo 3: ***DISPONER*** *la publicidad del presente Acuerdo en la página web del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de la ciudadanía.*

Artículo 4: De forma."

Se puso a consideración de los consejeros el anteproyecto.

La Dra. Ibáñez manifestó su total conformidad con el texto sometido a consideración.

De igual manera lo hizo el Dr. Cinto, solicitando que se identifique en todo caso las salas a que se hace referencia para la cobertura y de la que quedaría sin cubrir atento a la declaración de desierto del segundo cargo.

El Leg. Amado recordó que al aprobarse la reglamentación interna, el estamento de los legisladores había dejado planteado algunos interrogantes respecto de la redacción del art. 46 por el que se interpretaba el art. 16 de la ley 8197, si bien también en esa oportunidad se había prestado conformidad al sistema de los concursos múltiples por la urgencia en la cobertura de los cargos del Poder Judicial. Sostuvo que ese interrogante seguía vigente y que la ley era clara al respecto, no pudiéndose cumplir en este concurso con el requerimiento legal de elevar la nómina con todos los cargos exigidos. Por tal motivo, manifestaba sus reservas como asimismo sus reparos en cuanto a la modalidad de concursos múltiples por cuanto no se estaba logrando el objetivo que se había buscado con ello. Para cumplir con la ley debían elevarse cinco postulantes seleccionados, por lo que no estaba en desacuerdo con elevar la nómina como fue propuesta por Presidencia.

A su turno la Dra. Ibáñez destacó el carácter excepcional de la situación, tal cual había sido señalado en el texto sometido a consideración. Recordó la coyuntura especial que vive el Poder Judicial y la limitación que vino impuesta por la propia realidad.

El Dr. Sánchez recordó que la propia ley se encarga de decir cuándo el concurso debe ser declarado desierto, por lo que entonces correspondía remitirse los postulantes que hubieran superado el procedimiento conforme al Reglamento.

A su vez, el Dr. Fajre destacó que había posiciones distintas pero que la esencia de nuestra función era la selección de magistrados. No podía tenerse una lectura del texto "egoísta", ajustándose a lo que estrictamente manda la ley, porque se llegaría al absurdo de declarar desierto todo concurso en el que no se presentasen por ejemplo más de cinco concursantes. Ello ocasionaría serias dificultades para cumplir la misión que cabe al Consejo. Citó el artículo de la Dra. Fontán respecto de las obligaciones que caben al órgano y al propio Poder Ejecutivo, y que no era intención del Consejo inmiscuirse en las funciones privativas de éste; sino que el Consejo debía atenerse a la ley y al Reglamento que permitía elevar una nómina con una cantidad menor de postulantes si no existieran cinco que hubieran superado los puntajes previstos. Destacó que se trataba de una situación excepcional, que no era nuestra responsabilidad. Se mostró de acuerdo con el texto sometido a consideración.

La Dra. Ibáñez reiteró su adhesión al anteproyecto y, para dejar a salvo las reservas efectuadas, sugirió se efectuara un agregado con las consideraciones de la minoría.

El leg. Amado expresó que sólo se había limitado a recordar la postura anterior manifestada con respecto de los concursos múltiples.

El Dr. Fajre señaló que la reserva mencionada por el estamento de los legisladores no era privativa de los concursos múltiples sino que tal situación de no poder cumplir con los cinco postulantes podía darse también en otros concursos que no hubieran sido convocados bajo la modalidad múltiple

El Dr. Bustamante destacó que todos los consejeros estaban tratando desde el inicio de sus tareas cumplir con el cometido del Consejo. Señaló la crisis y la situación irregular que vive la justicia de nuestra provincia. Destacó que el Consejo nació para seleccionar y no para menguar o disputar atribuciones del Poder Ejecutivo ni de la Corte Suprema de Justicia. El art. 14 determina en forma imperativa que sólo se declarará desierto el concurso cuando ninguno de los postulantes hubiera alcanzado los 60 puntos, no existiendo otra alternativa al Consejo por imperio de esa norma. Enfatizó que no había injerencia de ningún tipo frente al Poder Ejecutivo, no cuestionándose sus atribuciones. La situación excedía a todos los Consejeros.

Por Presidencia se sometieron a votación dos mociones: la primera de votar al anteproyecto tal como fue puesto a consideración; la segunda por el rechazo del acuerdo

Sometido a votación el anteproyecto de acuerdo, la misma arrojó el siguiente resultado:

- Vargas Aignasse: votó por la negativa, con las reservas y argumentos esgrimidos por el Leg. Amado;

- Amado: votó por la negativa, con las reservas y argumentos esgrimidos anteriormente;

- Jerez: votó por la afirmativa; expresando que sería una injusticia si no se elevara la nómina cuando un postulante merece ser propuesto por la solvencia demostrada a lo largo del proceso y por haber superado satisfactoriamente todas las etapas;

- Cinto: votó por la afirmativa

- Ibáñez: votó por la afirmativa

- Gandur: votó por la afirmativa

El Leg. Amado hizo uso de la palabra para señalar que la postulante Bravo merecía la mejor de sus consideraciones y que en todo caso debía respetarse su derecho adquirido.

Se acordó en consecuencia elevar al Poder Ejecutivo una nota remitiendo el texto del Acuerdo aprobado.

V.-

Convocatoria a próximos concursos: Fuero Penal del Centro Judicial Capital: Vocal de la Excma. Cámara Penal, Fiscal de Cámara Penal, Fiscal de Cámara de Apelaciones, Defensoría Oficial. Fuero Laboral del Centro Judicial Capital: Vocal de la Excma. Cámara del Trabajo

El Dr. Gandur informó que se habían remitido distintos anteproyectos para las nuevas convocatorias a realizar bajo la modalidad de los concursos múltiples, conforme a lo resuelto en la sesión anterior.

Se produjo un debate a raíz de lo manifestado anteriormente respecto de los llamados múltiples y de la crisis del Poder Judicial y la necesidad de dar respuestas rápidas para la cobertura de las vacantes.

El Dr. Ávila tomó la palabra para señalar que muchas dificultades habían sido provocadas por los topes contenidos en el Reglamento interno para la evaluación de los antecedentes personales, texto que si bien era bienintencionado se convertía en injusto en su aplicación en la práctica. Llamó a la reflexión entendiendo que el modelo se había puesto a prueba por la realidad y que correspondía analizarlo.

El Dr. Bustamante solicitó abocarse al tratamiento de los anteproyectos de convocatoria propuestos por Presidencia bajo la modalidad de concursos múltiples.

El Dr. Ávila solicitó su conformidad para las nuevas convocatorias pero con la reserva de que, de aprobarse una modificación del reglamento que permita valorar de mejor manera y con mayor justicia los antecedentes de los postulantes, se prevea su aplicación a los concursos que se estaban estudiando para convocar; a lo que se manifestó de acuerdo el estamento de los legisladores.

La Dra. Vargas Aignasse señaló que se habían efectuado distintas consultas al respecto y que estaban aún esperando respuesta.

El Dr. Gandur explicó las distintas convocatorias proyectas y los plazos previstos para las inscripciones.

La Dra. Vargas Aignasse adhirió a la propuesta del Dr. Avila teniendo en cuenta la eventual modificación del Reglamento que se encontraba en debate.

El Dr. Bustamante insistió con la crisis del Poder Judicial y destacó que el reglamento era ajustado y correcto. Afirmó que debían tenerse en cuenta los intereses de los miles de ciudadanos que esperaban una decisión judicial.

El Leg. Amado señaló que estaba de acuerdo con la celeridad en la cobertura de los cargos, pero dejando constancia que era necesario un urgente tratamiento de la modificación del Reglamento.

El Dr. Cinto se manifestó en desacuerdo con la propuesta del Dr. Ávila porque se pondría en una situación de incertidumbre a los concursantes.

La Dra. Ibáñez señaló que no se podía cerrar la posibilidad de una eventual reforma al reglamento en aras de mejorar la normativa. Solicitó que se distinguieran dos aspectos: por un lado la nueva convocatoria a efectuar y por el otro el comienzo de vigencia (inmediata o retroactiva) que se adoptaría frente al supuesto de que se aprobara la reforma del reglamento. Recordó al respecto el art. 25 de la Constitución Provincial que prohíbe la retroactividad de las leyes. Afirmó que tendría que analizarse bien la situación a la fecha en que surgiera un nuevo reglamento con respecto a las distintas etapas del procedimiento y las normas transitorias que correspondería aplicar en consecuencia, sugiriendo tener presente el art. 829 del CPCC a tales efectos.

A consideración de los señores consejeros los llamados a cobertura de 6 vacantes en la Cámara del Trabajo y 5 vacantes en la Cámara Penal del Centro Judicial Capital, bajo la modalidad de concursos múltiples, al que se dio lectura, se votó favorablemente la propuesta.

Seguidamente se dio lectura al anteproyecto de acuerdo para la convocatoria para la cobertura de dos cargos de Fiscal de Cámara de Penal del Centro Judicial Capital, también bajo el sistema de concursos múltiples.

Sometido a consideración, se aprobó el llamado del concurso en cuestión.

A continuación por Presidencia se dio lectura al anteproyecto de acuerdo para la convocatoria para la cobertura de un cargo de Fiscal de Cámara de Apelaciones en lo Penal de Instrucción del Centro Judicial Capital.

Sometido a consideración, se aprobó el llamado de dicho concurso.

Finalmente por Presidencia se dio lectura al anteproyecto de acuerdo para la convocatoria para la cobertura de cuatro cargos de Defensor Oficial Penal del Centro Judicial Capital, bajo la modalidad de concursos múltiples.

Sometido a consideración, se aprobó el llamado de dicho concurso.

Fuera del orden día se dio lectura al pedido de la Fiscalía de Estado de remisión de documentación con respecto al juicio entablado por el Dr. Marcial, participante en el concurso de la Excma. Cámara de Familia y Sucesiones. El Presidente explicó las distintas alternativas que se habían suscitado en la acción de inconstitucionalidad interpuesta y el traslado de la demanda que se había efectuado a la Provincia, como también el informe que se había efectuado al respecto, destacando que se hará una presentación en la Corte Suprema en el mismo sentido.

El Dr. Cinto solicitó que en las próximas convocatorias a efectuar se tengan presente las vacantes en los juzgados del fuero de documentos y locaciones del Centro Judicial Concepción, cuyo concurso debía ser llamado a la brevedad.

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Para el supuesto de que el jurado designado en el concurso de familia presentare su dictamen el día lunes, se convoca a sesión el día Miércoles 11 de Agosto del corriente a hs. 17 a fin de tratar el siguiente orden del día: A).- Presentación del Acta de evaluación de antecedentes oportunamente aprobada por el Consejo respecto de los concursos de referencia. B).- Apertura -por Secretaría- de los sobres conteniendo las carátulas de las pruebas de oposición de los concursos en cuestión. C).- Apertura -por Secretaria- de los sobres conteniendo la calificación del tribunal evaluador sobre las pruebas escritas de oposición y revelación del código de barras a fin de identificar las pruebas de los postulantes. D).- Determinación del orden de mérito provisorio del concurso referido a fines del art. 42 del Reglamento Interno, conforme a lo expresado anteriormente; quedando notificados de ello los Sres. Consejeros

Siendo horas 18,50 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.